

**APRUEBA REGLAMENTO DE INTERNADO
CARRERA DE KINESIOLOGÍA Y
REHABILITACIÓN.**

DECRETO EXENTO N° 00.820/2016.

Arica, agosto 05 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REG. N° 122/2016, de agosto 03 de 2016; Carta VRA. N° 557.16, de agosto 03 de 2016; Traslado REC. N° 576.16, de agosto 04 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Sr. Justo Gallardo Olcay, Vicerrector Académico (S), en Carta VRA. N° 557.16, de agosto 03 de 2016.

DECRETO:

1.-Apruébase, el **REGLAMENTO DE INTERNADO CARRERA DE KINESIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN**, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública y su reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl..



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

18 AGO 2016



REGLAMENTO DE INTERNADO CARRERA DE KINESIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El (la) estudiante de la carrera de Kinesiología y Rehabilitación, para optar al título de Kinesiólogo, debe cumplir con una asignatura práctica con modalidad de internado, para completar su formación personal; integrándose como miembro activo y responsable del equipo de salud, del lugar de su práctica. Se pretende que el interno(a) demuestre un desempeño y actitud profesional mediante la aplicación de sus conocimientos y destrezas, que se traduzcan en una conducta humanizada y respetuosa hacia los usuarios y equipos de salud, que reflejen una ética bien definida complementada con el espíritu científico emanado de su formación universitaria.

II. REGLAMENTO.

TÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA.

Artículo 1

El Internado corresponde a una actividad curricular que permite evidenciar el perfil de egreso de el(la) alumno(a) enfrentándolo(a) una situación de salud, considerando aspectos biopsicosociales y culturales de una comunidad, con caracteres que le son propios, para así obtener una visión integradora de la problemática en los diferentes niveles de Atención de Salud.

Artículo 2

El Internado se realiza en X semestre curricular de la carrera, una vez que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas que contempla el plan de estudios hasta el IX Semestre, según disponibilidad de campo clínico, y habiendo realizado la inscripción de asignatura correspondiente.

Artículo 3

El Internado deberá realizarse de acuerdo al programa curricular del Plan de Estudio, que conduce a la evaluación de las competencias del alumno(a) en el cumplimiento del rol profesional.

Artículo 4

La designación de los campos clínicos será de responsabilidad del docente encargado de la asignatura, nominado por el Departamento de Kinesiología.



Artículo 5

Para la postulación a los campos clínicos, se considerará lo siguiente:

1. Tendrán primera opción los alumnos(as) que presenten mejor promedio ponderado.
2. En caso de existir alumnos(as) con el mismo puntaje, se utilizarán, sucesivamente los siguientes criterios de selección:
 - a. Promedio curricular.
 - b. Promedio semestre anterior.
 - c. Anotaciones en su hoja de vida.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 6

El interno(a) será observado por el Kinesiólogo Guía y evaluado por el Docente encargado de la signatura, en base a informes enviados por el profesional Guía.

Artículo 7

El Internado tendrá una duración de 16 semanas calendario en una jornada horaria de 44 horas semanales. El Docente a cargo y el Kinesiólogo Guía coordinarán las actividades académicas, de acuerdo al programa curricular.

Artículo 8

El Internado de la Carrera de Kinesiología se cursa preferentemente en Atención Terciaria.

Artículo 9

El Internado se desarrollará en unidades dependientes del Servicio de Salud, Servicio Municipal de Salud, Clínicas Privadas y otros que cumplan con las condiciones establecidas en el Plan de Estudio para el desarrollo del rol profesional del alumno.

La carrera contempla la realización de los internados fuera de la Región de Arica y Parinacota, para reforzar el desarrollo personal y profesional del alumno(a).

La realización del Internado en la ciudad de Arica, se podrá autorizar en casos excepcionales debidamente justificados, de acuerdo a los criterios establecidos por Comité de Carrera.

TÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 10

Al término del Internado, el alumno(a) será calificado por el docente a cargo de la asignatura. Se aplicará un instrumento de evaluación que contempla el logro de las competencias del Plan de Estudios de la Carrera.

Artículo 11

El alumno(a) será evaluado aplicándose el instrumento de evaluación correspondiente, que genera la calificación en escala de 1 a 7.

Artículo 12

La nota mínima de aprobación del internado es 4,0 (cuatro, cero), sin aproximaciones.

Para aprobar el Internado, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Asistencia de un 100 % a su jornada de trabajo.
- b) Obtener la nota mínima de aprobación (cuatro, cero), en las diferentes áreas de desempeño.
- c) Haber llevado a cabo todos los trabajos exigidos y las actividades asignadas durante el internado.

Artículo 13

El estudiante que no cumpla con uno o más de los requisitos establecidos en su experiencia clínica, reprueba la asignatura y la nota será consignada en el acta respectiva. Deberá repetir el internado en un periodo no inferior al que corresponde, según el programa vigente, en el periodo que se le asigne, en el momento de inicio de un semestre académico, según disponibilidad del campo clínico.

TÍTULO IV: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO.

Artículo 14

Será función y responsabilidad del estudiante:

1. Asistir a todas las actividades programadas por la institución asignada, según Reglamento de la Carrera.
2. Ser puntual; de producirse un atraso por fuerza mayor, se presentará a su supervisor directo, quién determinará la conducta a seguir en ese momento.
3. Integrarse al equipo de trabajo del Servicio.



4. Estar informado de los objetivos, actividades, requisitos y evaluación de su internado.
5. Conocer y atenerse a las normas técnico-administrativas vigentes del Servicio al que está asignado.
6. En la última semana de su Internado deberá entregar al Kinesiólogo Guía, todos los recursos que se le haya facilitado, para el desarrollo de su experiencia clínica

Artículo 15

El estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Inducción al campo clínico antes de iniciar su Internado, para lo cual debe participar obligatoriamente en las actividades coordinadas para este fin.
2. Programa de inmunización Anti-Hepatitis B completo, Antiinfluenza, y otras, que por norma Ministerial vigente, se requieran.
3. Asistir a todas las actividades programadas con el uniforme reglamentario de la carrera, en forma puntal y con la correspondiente identificación.
4. El (la) estudiante que no cumpla con estos requisitos, no podrá realizar su experiencia clínica.

Artículo 16

Es obligación del interno(a) asistir al 100% de las actividades programadas.

En caso de inasistencia por razones de salud, éstas deberán ser justificadas en las primeras 48 horas de producirse la ausencia del interno/a e informar a su respectivo(a) profesor(a) guía y coordinador/a.

El tiempo que el Interno/a permanezca ausente sea por licencia médica o causa de fuerza mayor debidamente justificada, debe recuperarse en su totalidad, al término de todas las unidades. Si la inasistencia excede el 25% de duración de la unidad temática, quedará automáticamente reprobado en la asignatura.

Artículo 17

El (la) estudiante podrá solicitar suspensión del Internado, por conducto regular, al Comité de Docencia, el que analizará la situación, según el Reglamento de Docencia de Pregrado de la Universidad de Tarapacá.





Artículo 18

Las estudiantes que estando embarazadas deba realizar internado, deberán presentar en su respectiva Jefatura de Carrera, certificación médica, que indique la edad gestacional y que autorice la práctica clínica en las condiciones que a continuación se señalan:

- a. Las alumnas podrán ingresar al internado hasta la 13ª semanas de gestación, pudiendo permanecer en sus actividades clínicas hasta cumplir las 33 semanas de gestación. A partir de esa fecha, las estudiantes deberán presentar un certificado médico de la especialidad Gineco-obstetra, que autorice su permanencia en la experiencia clínica.
- b. Las estudiantes no podrán realizar prácticas clínicas en las que se expongan a enfermedades infecto-contagiosas, radiación ionizante o cualquier otra condición que pudiera producir daño fetal.
- c. Para favorecer la salud y recuperación de la madre y el hijo(a), las estudiantes no podrán reanudar la experiencia clínica antes de la octava semana después del parto.
- d. Corresponde al profesor de la asignatura, posibilitar la recuperación de las actividades del curso, de acuerdo a la reglamentación universitaria vigente, proporcionando facilidades para que las alumnas continúen con la lactancia materna.
- e. Las excepciones a este artículo, deberán ser aprobadas por el Comité de Carrera con el respaldo de una certificación médica y un consentimiento informado, por parte del alumno que toma la decisión.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 19

El estudiante dependerá administrativamente del Servicio de Salud en que desarrolle su Internado, y académicamente de la carrera de Kinesiología y Rehabilitación perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 20

Cualquier transgresión técnico-administrativa o situaciones imprevistas que afecten o involucren al interno (a), deberán ser comunicada de inmediato al Coordinador Docente.

Artículo 21

Si el estudiante incurriere en falta disciplinaria, se aplicará la "Ordenanza y Disciplina Estudiantil", de la Universidad de Tarapacá.





Artículo 22

Los estudiantes no podrán participar en actos que perturben el normal desarrollo de la convivencia interna, tales como paros, ocupaciones o cualquier otro tipo de actividad que altere el orden de la Institución donde realiza su Internado.

Artículo 23

En caso de accidente laboral, éste debe ser comunicado al Profesional Guía y Coordinador, para ser activado Protocolo y Seguro Escolar, según normativa vigente de las respectivas Instituciones.

Artículo 24

Cualquier situación no prevista en este reglamento, será estudiada y resuelta, según su trascendencia, por el Comité de Carrera.

ESTE DOCUMENTO SE BASA EN EL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RESOLUCIÓN EXENTA VRA Nº 0.10/2005, QUE OFICIALIZA ACUERDO FACULTAD DE CIENCIAS EN RELACION A LOS ARTÍCULO 56ª LETRA C Y 59º DEL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PRE-GRADO, PARA LAS CARRERAS DEL AREA DE LA SALUD.



**MODIFICA REGLAMENTO DE INTERNADO
CARRERA DE KINESIOLOGÍA Y
REHABILITACIÓN.**

DECRETO EXENTO N° 00.483/2022.

Arica, 04 de agosto de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Decreto Exento N° 00.820/2016, de 05 de agosto de 2022; Carta FACSAL de la Universidad de Tarapacá N° 275/2021, de 25 de agosto de 2021; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N° 1006/2021, de 30 de agosto de 2021; Carta DIDO N°0111.2021, de 03 de septiembre de 2021; Carta CORR REG N°109/2021, de 08 de septiembre de 2021; Carta VRA N°1081/2021, de 15 de septiembre de 2021; Carta FACSAL N°318/2021, de 29 de septiembre de 2021; Carta VRA N°1166/2021, de 4 de octubre de 2021; Traslado DIDO N° 072.2021, de 06 de octubre de 2021; Traslado DIDO N° 0079/2021, de 21 de octubre de 2021; Carta KINE N°033/2021, de 06 de julio de 2021; Carta KINE N°034/2021, de 06 de julio de 2021; Carta FACSAL N°202/2022, de 26 de mayo de 2022; Carta CORR REG N°123/2021, de octubre 19 de 2021; Carta VRA N°0.775/2022, de 27 de mayo de 2022; Carta de Rectoría N° 992/2022, de 13 de junio de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.820/2016, de 05 de agosto de 2016, se aprueba el Reglamento de Internado Carrera de Kinesiología y Rehabilitación.

Que, mediante carta VRA N° 0.775/2022, de 27 de mayo de 2022, el Vicerrector Académico (S) de la Universidad, Dr. Carlos Leiva Sajuria, solicita modificar el referido Reglamento de Internado, de acuerdo a lo expuesto por la Decana (S) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Sra. Teresa Reyes Rubilar, en carta FACSAL N° 202/2022, de 26 de mayo de 2022.

DECRETO:

1.- Modificase, el artículo 5°, Título I: de la Estructura, del Reglamento de Internado Carrera de Kinesiología y Rehabilitación, aprobado mediante Decreto Exento N°00.820/2016, de 05 de agosto de 2016, según se indica a continuación:

Donde dice:

Artículo 5

Para la postulación a los campos clínicos, se considerará lo siguiente:

1. Tendrán primera opción los alumnos(as) que presenten mejor promedio ponderado.
2. En caso de existir alumnos(as) con el mismo puntaje, se utilizarán, sucesivamente los siguientes criterios de selección:
 - a) Promedio curricular.
 - b) Promedio semestre anterior.
 - c) Anotaciones en su hoja de vida.

Debe decir:

Artículo 5

Para la postulación a los campos clínicos, se considerará lo siguiente:

1. Avance curricular al día.
2. Promedio curricular entregado por el sistema académico de la Universidad. En caso de existir alumnos con notas similares, se utilizarán sucesivamente.
3. Notas del VIII semestre.
4. Anotaciones en la hoja de vida o similares.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

12 AGO 2022